



## EDICTO

### LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### HACE SABER

Que en relación con la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 31023 DEL 28 DE ENERO DE 2021

Por la cual se termina la autorización expedida mediante la Resolución 124069 del 5 de marzo de 2012, a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., como distribuidor minorista a través de la estación de servicio privada, ubicada en la avenida Centenario con Carrera 22 esquina de Bogotá D.C.

#### EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar por terminada y dejar sin efectos la autorización contenida en la Resolución 124069 del 5 de marzo de 2012 a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., identificada con NIT 860.002.523-1, para actuar como agente Distribuidor Minorista a través de Estación de Servicio Privada "Cemex Planta Fontibón", ubicada en la avenida Centenario con Carrera 22 esquina de Bogotá D.C.

**Artículo 2.** Ordenar la cancelación del código SICOM 631037 en el Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para lo cual el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos remitirá copia de la presente resolución y verificará la actualización correspondiente.

**Artículo 3.** Por la Oficina Asesora Jurídica notificar al representante legal de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. a la dirección [correo.juridica@cemex.com](mailto:correo.juridica@cemex.com), de acuerdo con la información registrada en el SICOM y el escrito presentado por la empresa.

**Parágrafo.** Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

**Artículo 4.** Contra la presente resolución no procede recurso de reposición alguno.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FDO: JOSE MANUEL MORENO C.**  
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **ONCE (11) de Febrero de 2021** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita no procede recurso alguno.

**ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.**

Auxiliar Administrativo  
Of. Asesora Jurídica

10.02.2021

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.